

Autora:

María Alejandra Rodríguez Duarte

Economista y Magíster en Derechos Humanos

Coordinadora Observatorio Derechos Humanos y Paz, Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA

INTERSECCIONALIDAD EN COLOMBIA MUJERES INDÍGENAS

Según los estudios realizados hay dos palabras que representan la desigualdad de género en Colombia: **Mujer Indígena**. Sufren discriminación por su sexo, por su etnia y porque la mayoría son pobres. Desde que nacen aprenden que su rol es cuidar de la casa y de los hijos. No solo asumen el machismo desde niñas, también son las principales víctimas de todas las violencias que se viven en este país. El maltrato dentro y fuera de sus comunidades; la prostitución forzada, el desplazamiento y el asesinato a causa de más de medio siglo de guerra; y el abandono de sus territorios originarios por la minería legal e ilegal. Su calvario, encima, es invisible. La falta de datos censales y de ayuda del Estado oculta en las profundidades de la selva donde viven la realidad de estas mujeres.

Colombia es un país multiétnico y pluricultural y su propia Constitución Política protege la diversidad étnica y cultural mediante el reconocimiento del derecho a la igualdad y el establecimiento de la obligación de promover las condiciones para que dicha igualdad sea real y efectiva en términos de la situación de los grupos discriminados o marginados. Es evidente que a pesar de este reconocimiento normativo, los grupos étnicos son blancos de la violencia derivada de muchos componentes y especialmente las mujeres son objetos de violación constante de sus derechos y reconocimiento.

Desde la historia las mujeres indígenas participaron en la lucha de su territorio de la defensa de su cultura, ideología y formas de organización. En la constitución de 1991 el artículo 246 reconoce las jurisdicciones especiales dentro de los territorios indígenas, se puede afirmar que la Constitución Política de Colombia ha otorgado un especial tratamiento a las comunidades indígenas a las que les brinda la posibilidad de establecer sus propios estatutos normativos y órganos de administración de justicia, autoridades indígenas, al igual que el reconocimiento de dichos territorios indígenas como una de las divisiones territoriales del país, conforme al artículo 285 que abre importantes espacios de participación de las comunidades indígenas, incluidas las mujeres; así mismo, la Constitución, da reconocimiento a las lenguas y dialectos indígenas como lenguas oficiales dentro de cada uno de los territorios correspondientes, tal como señala el artículo 10. (Buitrago, 2013)

Pese a todo lo señalado no se observa una clara determinación del reconocimiento de los derechos de las mujeres indígenas frente a cualquier clase de discriminación de género, como sí ocurre en otras normas Colombianas. Un ejemplo de lo expuesto sería la ley de

cuotas (Ley 581 de 2000), que establece la igualdad de las mujeres frente a los hombres para acceder a los cargos públicos del Estado¹.

La forma de gobernarse, de distribuir la tierra, de aplicar sus sanciones, se rigen por los usos y costumbres de las comunidades indígenas, y estas con frecuencia discriminan a la mujer (Deere y León, 2000, p. 37), con lo cual, se genera la necesidad de determinar si a la luz de las normas constitucionales y de las normas propias de las comunidades indígenas existe tal discriminación o si por el contrario con la mirada occidental de las comunidades indígenas se plantea de manera errónea tal situación. Para ello es fundamental abordar, en primer lugar, la inclusión o exclusión constitucional de los derechos de las comunidades indígenas; tratando de identificar el papel real de la mujer indígena frente a la mayoría de políticas públicas dentro de las cuales son excluidas.

Desde el conflicto armado, en forma individual y colectiva, lo cual hace peligrar su autonomía y sus derechos territoriales y culturales. Durante el año 2010 la CIDH continuó recibiendo información sobre la situación de violencia que aqueja en particular los pueblos indígenas y a los consejos comunitarios y comunidades afrodescendientes, en ciertas regiones del país. En el contexto del conflicto, la violencia y el desplazamiento forzado, la situación de derechos humanos de la población indígena de Colombia es preocupante, lo cual ya había sido alertado por la Comisión en sus informes anuales precedentes. Durante 2010, la CIDH continuó recibiendo información sobre graves situaciones de violación o amenaza de los derechos fundamentales individuales y colectivos de los pueblos indígenas colombianos y sus miembros. A esto se suma la violencia sexual a las mujeres indígenas, la poca atención de la salud sexual y reproductiva, la educación y políticas en beneficio de la participación ciudadana a las mujeres indígenas como colombianas.

Las mujeres indígenas colombianas no tienen condiciones equitativas, igualitarias en los derechos económicos, sociales y culturales que están respaldadas en el Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales de 1966, que ha sido punto de partida y ratificado por algunos estados, pero que no se contemplan transversalmente dentro de las políticas públicas del país en temas como el trabajo, educación, salud, vivienda, sexualidad, calidad de vida y derechos del territorio y de los recursos como el agua, entre muchos otros. Generando un entorno discriminatorio mucho mayor desde la misma normativa primaria la constitución política histórica y de sus reformas y ajustes en donde se reconocer a la población indígena como población especial, pero que no se integra a las demás normas o políticas nacionales que permitan mecanismos de prevención, promoción y protección de los derechos de las mujeres indígenas. Siendo una población de mujeres discriminadas desde el principio desde el derecho formal, como sustantivo.

El Estado colombiano ha emprendido ciertas iniciativas puntuales, iniciado procesos de concertación y ha adoptado medidas jurídicas destinadas a hacer frente a algunas

¹ <http://wp.presidencia.gov.co/sitios/normativa/leyes/Documents/Juridica/LEY%20581%20DE%202000.pdf>

manifestaciones de la situación. No obstante, estas iniciativas, procesos y medidas no se han traducido, a la fecha, en cambios significativos reales en las condiciones de goce efectivo de los derechos humanos.

Distintas organizaciones indígenas de Colombia han emitido alertas sobre el riesgo de extinción física y cultural que afrontan numerosos pueblos indígenas del país, debido al impacto del conflicto armado, a su bajo número de integrantes, y a la pobreza y sus consecuencias. La Organización Nacional Indígena de Colombia, ONIC, lanzó en 2010 una campaña internacional por la supervivencia de los pueblos indígenas colombianos en riesgo de extinción. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de la ONU, en su informe de agosto de 2009 sobre Colombia, también expresó su preocupación por el riesgo de extinción que afrontan distintos pueblos indígenas, especialmente en la región amazónica del país, e instó al Estado a encontrar soluciones que protejan su existencia y permitan el ejercicio de sus derechos humanos.

En la audiencia temática celebrada ante la CIDH en octubre de 2010 sobre la situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas de Colombia, el Gobierno Nacional reconoció expresamente que algunos pueblos indígenas del país están en riesgo de extinción. El Sistema de Naciones Unidas en Colombia también ha manifestado su alarma por el riesgo de desaparición de numerosos pueblos indígenas colombianos.

En el caso de las poblaciones étnicas colombianas se han violado los derechos humanos de las indígenas a través de diversas formas históricas no solo por mecanismos de discriminación sino por medio de los padecimientos de muchos de los territorios y de las formas en que la población ha sido invisibilizada por los procesos de la colonización y la instalación de los poderes del capitalismo y neoliberalismo extractivista a través del tiempo y de las formas de producción económica, que conllevan a las relaciones de los recursos, como el agua, con los territorios y los cuerpos.

El concepto de alienación, entendiéndolo como el extrañamiento de los seres enunciando por (Coba, 2018), a través del ejemplo del recurso del agua como un medio necesario y fundamental de vida que está siendo contaminado, con esta percepción de lo extraño, se puede desapropiar y despojar a una comunidad, haciéndola ajena a sus propios sentires, e identidades. Este término refleja el proceso de como las poblaciones han cambiado o perdido su vínculo con la naturaleza o con su territorio, que es manejado ahora por otras relaciones de bienestar económico a través de prácticas colonizadoras e ideas de progreso y desarrollo.

A través del concepto de la alienación, se han entendido prácticas como el sexismo ambiental, el racismo, y la construcción estereotipada de los roles femeninos y masculinos dentro de las comunidades, pero al mismo tiempo se han limitado en muchos casos la lucha por la identidad de todas estas poblaciones. Las conexiones simbólicas y materiales que tienen en especial los grupos étnicos se han perdido, enajenadas por otros conceptos en la búsqueda de un bienestar en medio de una represión histórica y constante. Además de esto a alienación debe analizarse desde todos los componentes del espacio de vida,

desde la política, cultura, medio ambiente cada componente tiene sus elementos en códigos y entenderes que definen lo propio y la identidad.

Las subjetividades, sensibilidades que se dan en las emociones y los cuerpos en las víctimas del extractivismo territorial como población étnica, especialmente las indígenas, como lo propone algunos autores que analizan estas variables, puede tener diversas violaciones a los derechos humanos que están ligados a los mecanismos de irrupción de su identidad, de sus códigos de vida y respeto frente a la naturaleza y sus recursos, o porque han visto como la vida de sus poblaciones ha transmutado a condiciones de pobreza, enfermedades, contaminación, de formas de poder en la que no se tiene voz ni voto, generando necesariamente conflictos de violencia territorial y de vida. (Machado, 2014)

Las relaciones de la identidad cultural, el cuerpo, territorio, lo que las comunidades consideran social, político y económico todas estas dimensiones son producto de las representaciones que se tienen sobre el mundo y su relación con la naturaleza, y como al verse afectada, maltratada, expropiada, se afecta la naturaleza misma de la vida de su población. Sus costumbres, la ecología de las relaciones políticas y sociales que se tejen dentro de estas comunidades que empiezan como lo expresa el autor a convivir en espacios de conflictos, del ejercicio de los poderes y de las estructuras coloniales modernas.

En el caso de las mujeres, la división sexual del trabajo, y en su papel de dadores de vida y cuidadoras por naturaleza, se convierten en aquellas cuidadoras de los enfermos, y de la familia, en un territorio donde la fragilidad se permea en las emociones y sensaciones de debilidad frente a todo un sistema, los elementos esenciales de vida y del cuerpo son ajenos, las mujeres son el sector social más vulnerado, en territorios donde la violencia sexual es un patrón de comportamiento producto del poder cultural, el patriarcado y el machismo prominente en países como Colombia, donde el capitalismo y en el mundo neoliberal en el que la minería es un recurso económico de producción.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Buitrago, D. (2013). Mujeres Indígenas: ¿Protección Constitucional en Colombia? *CES Derecho*, 4 (2), 1-14.

Coba, L. (2018). *Alienación: Una mirada ecofeminista al despojo de las aguas y la producción del padecimiento en el contexto petrolero de la amazonia Ecuatoriana*. Quito, Ecuador: Flacso.

Deere, C. D. (2000). Derechos Individuales y Colectivos a la Tierra: mujeres e indígenas bajo el neoliberalismo. Anàlisis Político, 36 a 55. En: Buitrago, D. (2013). Mujeres Indígenas: ¿Protección Constitucional en Colombia? *CES Derecho*, 4 (2), 1-14.

Machado, H. (2014). Territorios y Cuerpos en Disputa: Extractivismo Minero y Ecología Política de las Emociones. *INTERSTICIOS: Revista Sociológica de Pensamiento Crítico*, 8 (1), 56-71.

República de Colombia. Constitución de 1991 (Constitución Política de Colombia – 7 de julio, Gaceta oficial número 114, según sentencia C-143 de 1993).

Corte Interamericana de Derechos Humanos (2010). “Medidas Cautelares otorgadas por la CIDH durante el año 2010”. Consultado en: <https://www.cidh.org/medidas/2010.sp.htm>

Corte Interamericana de Derechos Humanos (s.f) “Medidas cautelares acordadas o extendidas por la CIDH publicadas desde su informe anual de 1996, relacionadas con los derechos de los pueblos indígenas y sus miembros y/o la defensa de sus derechos”. Consultado en: <http://www.cidh.org/indigenas/jurisprudencia/10.medidas.cautelares.doc>

https://elpais.com/internacional/2017/03/07/colombia/1488902391_956225.html

<http://www.mincultura.gov.co/prensa/noticias/Documents/Poblaciones/PUEBLO%20EMBERA-D%C3%93BIDA.pdf>

<http://wp.presidencia.gov.co/sitios/normativa/leyes/Documents/Juridica/LEY%20581%20DE%202000.pdf>